

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la prescripción contenida en el inc. 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

Que, el proceso de transformación del ámbito urbano es permanente e incluso necesario, de acuerdo a los requerimientos de una ciudad que crece acelerada y desordenadamente.

Que, la Jefatura de Estudios y Proyectos de la Comuna ha contemplado la conexión de las Avenidas "Venezuela" y Jaime Mendoza" (paso a desnivel), cuyo trazo transcurre por la estación "Pdte. Arce" de esta ciudad, apreciándose en el citado proyecto, la habilitación de áreas verdes, recuperación del patrimonio histórico con fines de fomento y promoción de las actividades culturales y artísticas en nuestro medio con la instalación de salones de exposiciones, artesanías, museos, centros de conferencias y otras actividades que tienden a recuperar el espíritu de la Cultra Charcas.

Que, el art. 22 de la Constitución Política del Estado garantiza la propiedad privada, siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, imponiendo la expropiación por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social.

Que, la terminal de la estación "Pdte. Arce" está situada en el corazón de la ciudad, aspecto que no sólo constituye un riesgo para la comunidad, sino que inclusive brinda una mala imagen debido al estado de deterioro, estado de abandono y acumulación de basura, sin que a la fecha cumpla a cabalidad con los objetivos para los que fue construida.

Que, por prescripción del art. 19 inc. 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Local dictar Ordenanzas de expropiaciones por razones de necesidad y utilidad pública.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Declarar de necesidad y utilidad pública la estación "Pdte. Aniceto Arce", de propiedad de la Empresa Nacional de Ferrocarriles para la conexión de las avenidas "Venezuela" y "Jaime Mendoza" y la utilización de su infraestructura para la realización de actividades tendientes al fomento y promoción de actividades artísticas y culturales.

Art. 3º Las personas que se creyeren propietarias, podrán apersonarse al Departamento Jurídico de la Comuna, munidos de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos al día y certificados de gravámenes extendidos por Registro de Derechos Reales y otros que consideren pertinentes, en el plazo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza de expropiación.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.